

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 173



jueves, 12 de septiembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-173

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Nombramientos de tenientes de alcalde y régimen de indemnizaciones	3
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	6

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Modificación de las condiciones de organización y abono del precio público de cursos, talleres y campamentos infantiles organizadas por el Ayuntamiento	7
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	9

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Extracto del acuerdo del Consejo de la Gerencia de Asuntos Sociales por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación al desarrollo, año 2019	10
--	----

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Cuenta general del ejercicio de 2018	12
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	13
---	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

Cuenta general del ejercicio de 2018	14
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	15
---	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 16

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Exposición pública del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2019 y apertura del periodo recaudatorio 17

JUNTA VECINAL DE ALARCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 18

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 19

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 20

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 21

JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 22

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 64/2019 23



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Nombramientos de tenientes de alcalde y régimen de indemnizaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 17 de junio de 2019, referida al nombramiento de los tenientes de alcalde de este Ayuntamiento.

Primer teniente de alcalde: D. Alejandro Gil Ortiz.

Segundo teniente de alcalde: D.^a Lorena Ortega González.

Tercer teniente de alcalde: D.^a Paula Ruiz Cuesta.

Funciones según el artículo 47 del R.O.F.; a los tenientes de alcalde les corresponde:

– Sustituir, por el orden de nombramiento, al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efectos desde la fecha de la resolución que se indica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica a continuación el acuerdo plenario, aprobado en sesión extraordinaria del día 17 de junio de 2019, relativo al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, del siguiente tenor literal:

Por la Alcaldía se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones en las siguientes cuantías y condiciones:

A) Indemnizaciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Serán indemnizables los gastos realizados por los miembros de la Corporación en los siguientes supuestos:



A) Gastos de dietas de alojamiento, manutención y gastos de transporte para atender a reuniones a las que sean convocados representantes de la Administración o visitas a cargos públicos cuando sean precisas para el desarrollo del cargo, siempre que hayan de realizarse fuera del término municipal.

Habrà de presentarse para su abono la orden suscrita por la Alcaldía que concrete la comisión encomendada al Concejal, o declaración del titular de la Alcaldía relativa a la visita o reunión a la que ha asistido, así como facturas de los gastos efectivamente realizados, que deberán adjuntarse al modelo de liquidación contemplado en el Anexo I de las bases de ejecución del presupuesto del año 2015 y ser aprobada la liquidación por el Pleno de la Corporación.

a) Dietas por alojamiento y manutención.

El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total pueda exceder de las cantidades asignadas al Grupo 1 por la resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por la que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su Anexo II.

b) Indemnización de los gastos de transporte.

Toda comisión de servicio debidamente autorizada por la Alcaldía dará derecho a viajar por cuenta de la Administración Local desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

b.1. Transporte público. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.

b.2. En los supuestos en que se autorice el uso del vehículo particular el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y se incrementarán automáticamente cuando proceda su revisión por la Administración del Estado.

b.3. También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje y de parking en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.

Sin suscitarse debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 5.

Miembros que asisten: 5.

Votos a favor: 5.



El presidente declara proclamado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

En Arenillas de Riopisuerga, a 13 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
M.^a Concepción Guerrero Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Convocatoria para elección de juez de paz sustituto

Próxima la fecha en que quedará vacante el puesto de juez de paz sustituto del municipio de Arenillas de Riopisuerga y correspondiendo al Ayuntamiento en Pleno la proposición de persona idónea a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su nombramiento a tenor de lo señalado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que durante el plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, los interesados en el desempeño del cargo podrán presentar instancias de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos de los solicitantes:* Ser español y residente en la localidad de Arenillas de Riopisuerga, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias:* Se presentarán en el Ayuntamiento los lunes de 12:30 a 15:00 horas y miércoles en horario de 16:00 a 20:00 horas. A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la LOPJ y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

La solicitud irá dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga.

En Arenillas de Riopisuerga, a 14 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
M.^a Concepción Guerrero Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Modificación de las condiciones de organización y abono del precio público de cursos, talleres, campamentos infantiles, organizadas por el Ayuntamiento de Buniel

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, acordó la aprobación de la modificación de las condiciones de organización y abono del precio público por cursos y talleres de tres o más meses de duración, campamentos infantiles y juveniles.

Normas de organización:

1. – La realización de la actividad estará condicionada a que se forme un grupo mínimo de siete participantes.

2. – Las inscripciones en las actividades se hará por riguroso orden de entrada y dentro de los plazos fijados, teniendo prioridad los habitantes de la localidad de Buniel. Las inscripciones se formalizarán en el horario del centro cultural. Una vez finalizado el plazo, no se aceptarán más solicitudes, salvo aquellas que estén en modo reserva o en aquellas actividades en las que ya se ha formado grupo mínimo y existen plazas vacantes.

3. – Las listas de reserva de inscripción en las actividades se elaborarán por riguroso orden de entrada, teniendo prioridad los habitantes de la localidad de Buniel.

4. – Cuando exista una plaza libre para cualquier actividad, desde el centro cultural se procederá a dar aviso al usuario que corresponda de la lista de reserva. La plaza de la actividad deberá ser aceptada en el momento por el interesado. En caso contrario, se procederá a realizar su baja de la lista de reserva. El desarrollo de las actividades se registrarán según las vacaciones escolares. En vacaciones de Navidad, Carnavales y Semana Santa se suspenderán las actividades.

5. – La inscripción en actividades lúdico-deportivas implica la aceptación del solicitante de que no tiene ninguna contraindicación médica para realizar dicha actividad, aceptando la exención de responsabilidad de los organizadores ante cualquier daño. El usuario deberá ser consciente de sus capacidades físicas.

6. – Los días festivos el centro cultural permanecerá cerrado y no se desarrollarán actividades, a excepción de aquellas que el propio centro pueda tener programadas.

7. – Cuando el centro cultural tenga que disponer del espacio donde se realizan las actividades, estas se suspenderán. El personal responsable del centro cultural informará del día en que se recuperarán las actividades suspendidas.

Normas de abono:

1. – El abono correspondiente al trimestre de la actividad tendrá que estar realizado 15 días antes del comienzo de cada trimestre y podrá hacerse en efectivo en el centro



cultural, por transferencia bancaria o mediante domiciliación del pago. La plaza de la actividad se perderá si no se ha abonado el trimestre en las fechas anteriormente fijadas. Una vez efectuado el ingreso, se hará llegar al centro cultural el justificante de abono.

2. – El importe de las tarifas no se devolverá bajo ningún concepto, salvo por la presentación de un justificante (baja médica, traslado, ...) que acredite el motivo de la baja.

Entrada en vigor: La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

En Buniel, a 30 de agosto de 2019.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 29 de agosto de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Buniel, a 30 de agosto de 2019.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Extracto del acuerdo del Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales de fecha 27/08/2019 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación al desarrollo en el año 2019

BDNS (Identif.): 471870.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://sss.pap.go.es/bdnstrans/index>):

Primero. – Beneficiarios.

Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo; individual o agrupadas. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación al desarrollo o actúen en este ámbito.

- Asociaciones de vecinos.
- Las empresas y organizaciones empresariales.
- Los sindicatos y las organizaciones sindicales.
- Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanza media y universitaria.

Segundo. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

- Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo y la promoción de valores y actitudes solidarias.
- Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.
- Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- Informar, difundir y sensibilizar a la sociedad burgalesa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 implicándola en acciones que contribuyan a su consecución.



– Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer en distintos lugares del mundo, sobre todo, de aquéllas en las que se vulneran sus derechos fundamentales.

– Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer.

– Mostrar, explicar y transmitir la realidad de las personas refugiadas y desplazadas en el mundo, previniendo la aparición de actitudes racistas o xenófobas.

– Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.

– Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.

– Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Cuarto. – Cuantía.

Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80 por 100 del presupuesto total del proyecto.

En el caso de las solicitudes por importe menor a 1.000,00 euros podrán concederse el 100% de lo solicitado, aunque supere el porcentaje anterior.

No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante y por otras administraciones o entes públicos o privados.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de los 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

En Burgos, a 27 de agosto de 2019.

La presidenta del Consejo,
(Ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresno de Río Tirón, a 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,
David Carcedo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid de Bureba para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	5.928,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.214,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	4.400,00
6.	Inversiones reales	26.646,00
	Total presupuesto	65.438,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	12.135,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.300,00
4.	Transferencias corrientes	12.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.560,00
7.	Transferencias de capital	23.643,00
	Total presupuesto	65.438,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid de Bureba, a 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Hermosilla Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCÍA

*Providencia de incoación del expediente de aprobación
de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo establecido en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dispongo:

Que por la Intervención se proceda al inicio de oficio del expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2018, emitiéndose el correspondiente informe de la Intervención y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

En Quintanilla San García, a 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Juan Miguel Busto González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Por resolución de Alcaldía n.º 223 de fecha 28 de agosto de 2019, se aprobó la delegación de funciones de Alcaldía de este Ayuntamiento, desde el día 9 al 15 de septiembre, ambos incluidos, en el primer teniente de alcalde, don Santiago Cob Chico, por ausencia del alcalde titular, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Roa de Duero, a 30 de agosto de 2019.

El alcalde,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio de 2019

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2019, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	25.996,41
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.886,59
4.	Transferencias corrientes	28.900,00
6.	Inversiones reales	53.847,00
	Total gastos	147.630,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	35.770,00
2.	Impuestos indirectos	800,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.803,00
4.	Transferencias corrientes	22.605,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.460,00
7.	Transferencias de capital	46.192,00
	Total ingresos	147.630,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 21 de agosto de 2019.

El alcalde,
Marcelo Cámara Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

*Exposición pública del padrón del IVTM de 2019
y apertura del periodo recaudatorio*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2019, se acordó aprobar los padrones correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) del año 2019, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del impuesto comprende desde el 15 de septiembre al 5 de noviembre de 2019, ambos incluidos; a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente. Para los recibos domiciliados la fecha de cargo será el día 3 de octubre de 2019.

En Santa Gadea del Cid, a 29 de agosto de 2019.

El alcalde,
Jorge Ortiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ALARCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Alarcia para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.590,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	34.750,00
	Total presupuesto	82.540,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	320,00
5.	Ingresos patrimoniales	63.069,00
7.	Transferencias de capital	19.151,00
	Total presupuesto	82.540,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alarcia, a 14 de agosto de 2019.

El alcalde,
Guillermo Oca Arceredillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 01/19 del ejercicio de 2019*

El expediente 01/19 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barcenillas de Cerezos para el ejercicio de 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de agosto de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	7.385,00
	Total aumentos	7.385,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	2.385,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total aumentos	7.385,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barcenillas de Cerezos, a 2 de septiembre de 2019.

El presidente,
Basilio Marlasca Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio de San Felices para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.315,00 euros y el estado de ingresos a 15.315,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrio de San Felices, a 29 de agosto de 2019.

El alcalde,
Antonio Peña Camaleño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barrio de San Felices para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barrio de San Felices, a 29 de agosto de 2019.

El alcalde,
Antonio Peña Camaleño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamudria para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.675,00
3.	Gastos financieros	25,00
6.	Inversiones reales	24.800,00
	Total presupuesto	33.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.532,00
7.	Transferencias de capital	17.668,00
	Total presupuesto	33.500,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamudria, a 14 de agosto de 2019.

El alcalde,
Alfonso Bartolomé Cámara



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 64/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José María Amaya Nieto.

Abogado/a: Ángel Rodríguez García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Empresa Constructora Jubusa, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José María Amaya Nieto contra Empresa Constructora Jubusa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 64/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Empresa Constructora Jubusa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/09/2019 a las 11:05 y 11:10 horas, en la sede del Juzgado, sito en avda. Reyes Católicos, 53, 1.^a planta, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Empresa Constructora Jubusa, S.L., y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 2 de septiembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro